FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por GONZALES ANAMPA Alex Martin FAU 20453744168 soft
Gerente General Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.06.2021 19:01:05 -05:00

Cajamarca, 21 de Junio del 2021

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° D000161-2021-GRC-

VISTOS:

El Oficio N° 487-2021-GRC-GRI, de fecha 16 de junio del 2021, el Oficio N° D000400-2021-GRC-GRPPAT, de fecha 16 de junio del 2021, el Proveído N° D001052-2021-GRC-GGR, de fecha 11 de junio del 2021, el Oficio N° D000466-2021-GRC-GRI; de fecha 11 de junio del 2021, el Oficio N° D000297-2021-GRC-SGE, de fecha 10 de junio del 2021, el Informe N°D000053-2021-GRC-SGE-LSC, de fecha 09 de junio del 2021, la Carta N° 26-2021/CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDEN-CONSULTOR/PAMA, de fecha 08 de junio del 2021, el Memorando N° D000448-2021-GRC-GGR, de fecha 02 de junio del 2021, el Oficio N° D000174-2021-GRC-DRAJ, de fecha 02 de junio del 2021, el Oficio N° D000383-2021-GRC-GRPPAT, de fecha 17 de mayo del 2021, el Contrato N° 002-2021-GR.CAJ-DRA derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2020-GR.CAJ – Primera Convocatoria , la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 000039-2020-GR.CAJ/GRI, de fecha 04 de mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 2° y 4°de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho púbico, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, **en el ámbito de las actuaciones que realicen,** de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, **así como la ejecución del contrato y su conclusión**, **de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2**. (…) 9.2 Las **Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2***. (resaltado y subrayado agregado);

Que, el artículo 65° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC aprueba Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, señala respecto de las Consideraciones Ambientales para los Depósitos de Material Excedente**: "***Para la ubicación de los depósitos de material excedente (DME) se debe considerar la morfología del terreno, debiendo priorizarse el uso de depresiones o áreas desiguales, suelos pobres con poca o escasa cobertura vegetal, de ser posible sin uso aparente, **no aptos para actividades agrícolas o de pastoreo, evitando zonas inestables o áreas de alta importancia ambiental. Se realizará el levantamiento topográfico del área de ubicación de los DME, a fin de elaborar el diseño adecuado**. Asimismo, como parte del estudio ambiental, señalar la ubicación, el área y límites del o los depósitos propuestos (…)**. **Los DME deben cumplir las características específicas previstas en los manuales y/o guías aprobadas por la autoridad competente*** (resaltado y subrayado agregado);

Que, el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción – aprobado mediante Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14, determina en la Sección N° 209 – CONFORMACIÓN Y ACOMODO DE DME, lo siguiente: *209.01 La conformación y acomodo de Depósito de Materiales Excedentes (DME), es la actividad de acondicionamiento y disposición final, de los materiales excedentes de la obra **en lugares debidamente autorizados, y se construirán de acuerdo con el diseño específico que se haga para cada uno de ellos en el Proyecto**, en el que se debe contemplar, acorde al Plan de Manejo Ambiental, la forma cómo serán depositados los materiales*

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por VALLEJOS PORTAL Luis Alberto FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.06.2021 14:11:09 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ARANA Victor Abel FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2021 17:07:11 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por MOREANO ECHEVARRIA Leoncio FAU 20453744168 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2021 15:45:01 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B° GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por CHACHA TANTA Julio Milton FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2021 15:18:50 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **TTKUM7A**

y el grado de compactación que se debe alcanzar, la necesidad de construir obras complementarias orientadas a conseguir la estabilidad del depósito. Incluye la obtención de permisos y autorizaciones correspondientes. (...) 209.02 Consideraciones generales (...) Las áreas designadas para el depósito de materiales excedentes, ***no deberán ser zonas inestables o áreas de importancia ambiental, tales como humedales o áreas agrícolas****. Así mismo,* ***se deberá tener las autorizaciones correspondientes en caso que el área señalada sea de propiedad privada****, zona de reserva, o territorios especiales definidos por ley. 209.03 Requerimientos de construcción.* ***Los lugares de depósito de materiales excedentes se elegirán y construirán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia****. (...) El área total del depósito de materiales excedentes y su capacidad de material compactado en metros cúbicos serán* ***definidas en el proyecto o autorizadas por el Supervisor****.* ***Antes del uso de las áreas destinadas a Depósito de Materiales Excedentes se efectuará un levantamiento topográfico de cada una de ellas, definiendo su área y capacidad****. Así mismo se deberá efectuar otro levantamiento topográfico después de haber sido concluidos los trabajos en los depósitos para verificación y contraste de las condiciones iniciales y finales de los trabajos. Los planos topográficos finales deben incluir información sobre los volúmenes depositados, ubicación de muros, drenaje instalado y tipo de vegetación utilizada.* (resaltado y subrayado agregado)*;*

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 160-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 06 de noviembre del 2018, se resolvió**:** ***"APROBAR****, el* ***Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento Carretera CA-103: EMP.PE-068 (Santa Cruz de Succhubamba) — Romero Circa — La Laguna — Tongod — Catilluc — EMP. PE06 C (EL Empalme), Cajamarca****", con Código Único de Inversiones N° 2112981, siendo el presupuesto Total del Proyecto por la suma de* ***S/. 69, 746,640.61 (Sesenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta con 61/100 Soles****); con un plazo de ejecución de 420 días calendario, señalando además que el presupuesto cuenta con* ***fecha actual a Agosto de 2018****; bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata (Administración Indirecta); el mismo que contiene: A) Trazo y Diseño Vial, B) Seguridad Vial y Señalización, C) Estudios de Suelos, D) Estudios de Cantera y Fuentes de Agua, E) Diseño de Pavimentos; F) Estructuras, G) Hidrología e Hidráulica, H) Geología y Geotecnia, I) Especificaciones Técnicas, Metrados, Costos y Presupuesto,* ***VI) Contenido del Estudio Definitivo: I) Volumen N° 1 — Memoria Descriptiva, Estudios Básicos, II) Volumen N° 2 — Especificaciones Técnicas, III) Volumen N° 3 — Metrados, IV) Volumen N° 4 — Planos, V) Volumen N° 5 — Resumen Ejecutivo del Proyecto, VI) Volumen N° 6 — Informe de Mantenimiento Rutinario y Periódico, VII) Volumen N° 7 — Análisis de Precios Unitarios, VIII) Libretas de trazos y anexos, IX) Discos Compactos";***

Que, con fecha **01 de enero del 2020**, se publicó el Decreto Supremo N° 040-2019-MTC, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mismo que permitió al Gobierno Regional de Cajamarca, el registro del proyecto: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**, bajo a normativa del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC; que brinda un nuevo plazo para la adecuación ambiental de actividades, proyectos y/o servicios, que se están ejecutando si contar con un instrumento de gestión ambiental preventivo: Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-SD);por ende, facultó a la Entidad **la ejecución inmediata del proyecto en referencia;**

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 000039-2020-GR.CAJ/GRI, de fecha 04 de mayo del 2020, se resolvió**:** ***"APROBAR*** *el Expediente Técnico de Saldo de Obra Actualizado del Proyecto de Inversión Pública****: "MEJORAMIENTO CARRETERA CA-103: EM. PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOD - CATILLUC - EMP. PE - 06 C (EL EMPALME) - CAJAMARCA****", con CÓDIGO ÚNICO N° 2112981, siendo el presupuesto total del Expediente Técnico de Saldo de Obra Actualizado la suma de* ***S/. 103,396,490.48 (CIENTO TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 48//100 SOLES), el mismo que se encuentra actualizado al mes de marzo del 2020****, bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata (Administración Indirecta) y con un plazo de ejecución de QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO, en meritó al Informe N° D000031-2020-GRC-SGE-LSC, de fecha 04 de mayo del 2020 y al Oficio N° D000193-2020-GRC-SGE de fecha 04 de mayo del 2020";*

Que, con fecha 25 de enero del 2021, se suscribió el Contrato N° 002-2021-GR.CAJ-DRA derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2020-GR.CAJ – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la señora Keyla Madaly Muñoz Tello - Representante Común del Consorcio **CIELO AZUL DEL EDEN**, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría para la ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL – PAMA, del proyecto: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA";**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **TTKUM7A**

Que, mediante Oficio N° D000256-2021-GRC-SGE, de fecha 13 de mayo del 2021, el Sub Gerente de Estudios remitió al Gerente Regional de Infraestructura el Informe N° D000039-2021-GRC-SGE-LSC, de fecha 13 de mayo del 2021, mediante el cual la Ing. Lia Esther Sánchez Cruzado – Coordinadora del proyecto, informó que a la fecha se cuenta con 12 terrenos disponibles, identificados por el consultor CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDÉN, responsable de la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA";** para ser utilizados como Depósitos de Material Excedente (DME), en la ejecución de la obra; a fin de, dar cumplimiento a los acuerdo suscritos en las actas;

Que, con Oficio N° D000383-2021-GRC-GRPPAT, de fecha 17 de mayo del 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitió opinión de Disponibilidad Presupuestaria respecto a los Depósitos de Material Excedente (DME), en relación a la Inversión 2112981: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**; comunicando lo siguiente**:**

(…)
La Inversión en mención corresponde al convenio suscrito con PROVÍAS DESCENTRALIZADO, cuyos recursos se encuentran destinados para la ejecución de los componentes de obra y de supervisión, presupuesto que se encuentra garantizado, por cuanto así lo establece las Leyes de Presupuesto; sin embargo y según lo solicitado por su Despacho el concepto de DME no encaja dentro de los componentes de obra ni de supervisión. Del seguimiento realizado a la ejecución del gasto de la inversión, se advierte lo siguiente:
Del seguimiento realizado a la ejecución del gasto de la inversión, se advierte lo siguiente:

Costo de la inversión (1)	Ejecución Acumulada al 31.12.20 (2)	PIM (3)	Ejecución 2021	Saldo por ejecutar (4) = (1) – (2) – (3)	Avance Acumulado %
143 521 267.35	49 554 848.88	73 804 047	219 142.98	20 162 371.47	34.7

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones

Como es de verse en el SSI, se advierte que descontando el PIM 2021 la inversión requiere una asignación de S/ 20 162 371.47 (Veinte millones ciento sesenta y dos mil trescientos setenta y uno y 00/100 soles); no obstante y teniendo en cuenta que se trata de una inversión que es financiada a través del Sector, en la Programación Multianual de Inversiones del Sector, se ha programado para el ejercicio fiscal 2022 el monto de S/ 39 023 748.00 (Treinta y nueve millones veintitrés mil setecientos cuarenta y ocho y 00/100 soles), con lo cual se garantizaría el costo de la inversión. En lo que respecta a la solicitud expuesta por su Despacho, ésta Gerencia emite opinión favorable de Disponibilidad Presupuestaria para el DME, por el monto de S/ 158 500.00 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos y 00/100 soles); en ese sentido, corresponde a su Despacho realizar el registro en la fase de inversión que contemple el gasto requerido, con la finalidad de poder asignar los recursos, por lo que se procede a devolver el expediente.

Que, mediante Oficio N° D0000390-2021-GRC-GRI, de fecha 18 de mayo del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó al Gerente General Regional la emisión de la resolución que apruebe el pago por alquiler de Depósitos de Material Excedente DME's en relación a la Inversión 2112981: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**; toda vez que, los propietarios de los terrenos identificados en el proyecto para este fin, no permiten realizar trabajo alguno sin que se haga el pago respectivo por el alquiler de los mismos; por lo que, dicha gerencia realizó las gestiones oportunas y correspondientes, contando además, con la opinión presupuestal favorable, adjuntado para ello el expediente correspondiente; es así que con Proveído N° D000884-2021-GRC-GGR, de fecha 18 de mayo del 2021, el Gerente General Regional requirió a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto de la emisión de la resolución que apruebe el pago por alquiler de Depósitos de Material Excedente DME's del proyecto en referencia; mismo que, con Oficio N° D000151-2021-GRC-GGR, de fecha 20 de mayo del 2021, el Director Regional de Asesoría Jurídica devolvió el expediente a fin de que se tenga en consideración todas la normas referidas en el oficio y el área técnica emita un informe técnico que contemple y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **TTKUM7A**

cumpla con la normativa descrita; por lo que, con Memorando N° D000400-2021-GRC-GGR, de fecha 21 de mayo del 2021, el Gerente General Regional dispuso a la Gerencia Regional de Infraestructura la emisión de los informes técnicos que sustenten la normativa expuesta; con la finalidad de que se emita la resolución administrativa solicitada;

Que, con Carta N° 25-2021/CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDEN- CONSULTOR/PAMA, de fecha 25 de mayo del 2021, con expediente SGD N° 8551-2021, la señora Keyla Madaly Muñoz Tello -Representante Común del Consorcio **CIELO AZUL DEL EDÉN** presentó al Sub Gerente de Estudios el informe técnico de los Depósitos Material Excedente, comunicando lo siguiente:

(...)

II. Análisis

En general se menciona que: en la primera visita realizada por los especialistas de la consultora, el objetivo fue constatar la aptitud de los 11 DMEs considerados en el Expediente Técnico, sin embargo 03 de ellos no cumplieron con las consideraciones del articulo 65 <del D.S. 004-2017- MTC, 8 DMEs si cumplían con los requisitos de la mencionada norma, sin embargo, solamente se llegó a un acuerdo con los propietarios de 2 DMEs ubicados en las progresivas 2+500 y 14+710.
En ese sentido, se realizaron nuevas visitas de campo, para identificar nuevos DMEs, con la finalidad de abastecer con la demanda de almacenaje de material excedente producto de las actividades de ejecución del proyecto. Llegándose a Identificar hasta la fecha 12 DMEs, con los cuales la Entidad (Gobierno Regional de Cajamarca) si ha llegado a un acuerdo con los propietarios. En el siguiente cuadro se detallan los 14 DMEs identificados a la fecha:

N°	Progresiva (Km)	Lado	Volumen (m3)	Coordenadas		Lugar	Propietario / Documento de disponibilidad
				Este	Norte		
DME 01	09+520	L-I	10854.31	0732168	9262540	Santa Rita – Santa Cruz	María Ferri Villalobos Fernández / Declaración Jurada.
DME 02	10+300	L-I	1052.88	0732923	9262137	La Conga de Mitopampa	Héctor Villalobos Cervera/ Declaración Jurada.
DME 03	23+000	L-I	150025.9	0738220	9257919	Chilal - Yauyucán	Gerardo Flores Arrascue / Declaración Jurada.
DME 04	25+700	L-I	22219.35	0738524	9256386	Chilal de La Merced	Cleotario Zelada Valenzuela/ Declaración Jurada.
DME 05	26+400	L-I	4121.91	0738629	9255975	Chilal de La Merced	Idelso Sánchez Becerra/ Declaración Jurada.
DME 06	26+500	L-I	2483.64	0738664	9255892	Chilal de La Merced	Bercelia Jimenes Celada/ Declaración Jurada.
DME 07	34+450	L-I	5276.42	0741427	9251737	La Merced - Tongod	Víctor Sánchez Terrones/ Declaración Jurada.
DME 08	34+650	L-I	102307.62	0741420	9251413	La Merced - Tongod	Carlos Wilfredo Sánchez Terrones / Declaración Jurada
DME 09	35+850	L-I	6161.66	0742025	9251445	Pueblo Libre-Tongod	María Antonia Sánchez Olivera / Declaración Jurada
DME 10	37+750	L-I	44178.31	0743007	9250380	Chaullagón	Ramiro Becerra Romero/ Declaración Jurada
DME 11	50+500	L-D	256837.1	0748835	9246650	San Mateo - Catilluc	Gilberto Bustamante Burga / Declaración Jurada
DME 12	60+990	L-D	3865.68	0756177	9243962	El Empalme	Cristóbal Mejía Medina/ Declaración Jurada
DME 13	14+710	L-D	95800	0733607	9259375	Romero Circa	Oldemar Izquierdo Hernández/ Declaración Jurada
DME 14	2+500	L-D		0727622	9264314	Santa Lucía	Eduardo Correa Santa Cruz/ Declaración Jurada

Los Depósitos de Material Excedente (DMEs) mencionados, han sido Evaluados por el Especialista Ambiental de la consultora y cumplen con las condiciones ***establecidas en el D.S. 004-2017-MTC*** *Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes las mismas que a continuación se detalla:*

- *Para su ubicación se ha considerado la morfología del terreno y se ha priorizado el uso de depresiones o áreas desiguales, suelos pobres con poca o escasa cobertura vegetal y sin uso aparente, no aptos para actividades agrícolas o de pastoreo. Son estables y no son de Importancia ambiental.*
- *Algunas áreas identificadas para DMEs, tienen aptitudes ganaderas (pastos naturales), sin embargo, antes de ser utilizados para almacenar el material excedente, se deberá realizar el retiro de la capa orgánica (TOP SOIL), debiendo ser almacenados en un lugar apropiado para luego ser utilizado en el cierre del propio DME.*
- *Se ha realizado el levantamiento topográfico del área de ubicación de los DMEs, así mismo elaborado el diseño adecuado.*

Sustento de modalidad de alquiler de los DMEs

Durante la primera visita realizada por el personal de la consultora, los pobladores de la zona donde se va a desarrollar el proyecto "Mejoramiento carretera CA-103: EM.PE-06B (Santa Cruz Succhubamba) - Romero Circe — Laguna — Tongod - Catilitic- EMP. PE - 06C (El Empalme) - Cajamarca" - Saldo de obra", se mostraron muy disconformes y expresaron su malestar a causa de los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **TTKUM7A**

daños que la empresa ejecutora de la primera etapa (Consorcio Catilluc) les habla causado en sus terrenos, los cuales fueron usados como DMEs y estos no tuvieron un cierre adecuado, volviéndose a la vez terrenos sin uso alguno. (Ver Anexo N° 01). Además, ellos aducen que se les ofreció un pago por uso de sus terrenos, también les ofrecieron trabajo, construir cercos, reforestar con árboles de pino, mejorar sus pastos, y nada de esto se ha materializado, generando mucha desconfianza y un pésimo antecedente, motivo por el cual la mayoría de los propietarios no desean aun ni escuchar nuevas propuestas para el uso de sus terrenos para DMEs.

Por lo antes mencionado, los propietarios de los 14 DMEs Identificados a la fecha, exigieron una remuneración económica para ceder el uso de sus propiedades, hecho que la consultora comunicó a la Entidad y ésta como responsable del saneamiento de los terrenos, firmaron un acuerdo denominado trato Directo con los propietarios, en cumplimiento del artículo 62 del Reglamento de Protección Ambiental del sector transportes, aprobado con Decreto Supremo 004-2017-MTC, en el inciso 3, el cual dice: 'No ocupar áreas de propiedad privada o comunal sin haber cerrado acuerdo para las partes, o haber obtenido las servidumbres legales aplicables"

III. Conclusiones y recomendaciones

- Los 14 DMEs, mencionados, tienen aptitudes ambientales y sociales para ser utilizados en la ejecución del proyecto "Mejoramiento carretera CA-103: EM.PE-068 (Santa Cruz Succhubamba) - Romero Circa — Laguna — Tongod - Catilluc- EMP. PE - 06C (El Empalme) - Cajamarca" - Saldo de obra'.

- Algunos DMEs, identificados tienen aptitudes ganaderas (pastoreo), sin embargo, para ser utilizados como DMEs, deberán cumplir con medidas preventivas y correctivas como:

- *Antes de colocar el material excedente en el área destinada, se deberá retirar en su totalidad la capa superficial orgánica (TOP SOIL) para ser almacenada en un lugar adecuado para su posterior uso o reincorporación.*
- *Luego de retirado el TOP SOIL, se procederá a colocar el material excedente, hasta conformar el nivel requerido según los planos de diseño y según las normas Resolución Directoral N° 022-2013-M7C/14, y Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.*
- *Una vez rellenado el área determinada con el material excedente, se procederá a reincorporar el TOP SOIL, con el fin da devolver su capacidad o aptitud ganadera (pastoreo).*

- Cabe señalar que: los 14 DMEs, tienen una capacidad de almacenaje de 705,184.78 m3, aun no es suficiente para cubrir con la demanda de almacenaje de material excedente del proyecto, ya que se eliminará aproximadamente 1'600,000. m^3

-Para complementar la disposición del volumen de material excedente generado por las actividades del proyecto, es necesario contar con más DMEs, y al haber agotado todas las posibilidades de la obtención de los permisos de uso, se recomienda a la entidad, coordinar con la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, para la utilización del área ubicada en su jurisdicción (sector san Isidro), la misma que cuenta con una superficie de 20 hectáreas aproximadamente.

Que mediante Informe N° D000047-2021-GRC-SGE-LSC, de fecha 26 de mayo del 2021, la Ing. Lia Esther Sánchez Cruzado – Coordinadora del proyecto, informó al Sub Gerente de Estudios, acerca de los DME's tratados hasta la fecha; para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**, lo siguiente:

(...)

II. Análisis:

- *Al encontrarse el proyecto en mención acogido al DS N° 040-2019 MTC, que indica que los titulares que hayan iniciado la ejecución de sus proyectos, si contar con un instrumento de gestión ambiental aprobado, deben presentar un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) ante la autoridad ambiental competente para su evaluación y aprobación, bajo los lineamientos del DS N° 04-2017 MTC; el Gobierno Regional de Cajamarca cuenta con el Contrato N° 002-2021-GR.CAJ.DRA, firmado con el consultor: Consorcio Cielo Azul del Edén, para la elaboración del* ***Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)****, del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA".*
- *Como parte del contrato para la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO CARRETERA CA103:EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA", el Consorcio Cielo Azul del Edén ha identificado a la fecha 14 terrenos que cumplen con las consideraciones establecidas en el D.S. 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes para ser utilizados como Depósitos de Material Excedente (DME) en la ejecución del proyecto, de los cuales 12 terrenos requieren retribución económica.*
- *Asimismo, de las visitas realizadas al área de intervención del proyecto, se ha podido evidenciar que los terrenos colindantes y cercanos a la vía, son terrenos dedicados principalmente al pastoreo de ganado vacuno, por lo que los pobladores se encuentran reacios a brindarlos como depósitos de material excedente y los que acceden, se encuentran dispuestos a brindarlos a cambio de una retribución económica, más aún cuando en la primera intervención, la empresa contratista no realizó la debida disposición final de los terrenos utilizados para este fin, generando disconformidad y desconfianza en la población beneficiaria de dicho proyecto. En ese sentido, a fin de garantizar que los cedentes de los terrenos nieguen su autorización, la entidad ha procedido a elaborar un acta de trato directo con el monto que solicita cada propietario por la afectación de su predio. El detalle es el siguiente: MONTO REQUERIDO POR CONCEPTO DE ALQUILER DE DME/ CARRETERA SANTA CRUZ - EL EMPALME (CAJAMARCA)*

(…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **TTKUM7A**

- *Cabe precisar, que el propietario del terreno ubicado en el Km 10+300 del Sr HÉCTOR VILLALOBOS CERVERA, no ha requerido retribución económica por el uso de su predio y que existe un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz denominado "ESCOMBRERA MUNICIPAL", ubicada a 4.2 km del inicio del tramo de construcción de la carretera, que cuenta con gran capacidad de almacenamiento y que ha sido brindado para ser utilizado como DME para depositar el material producto del corte del estrato orgánico y meteorizado de la CANTERA "TUNA BLANCA", el detalle es el siguiente:*

DME N°	KM	COORDENADAS		LADO	LUGAR	PROPIETARIO	VOLUMEN (m3)/Area
		ESTE	NORTE				
13	10+300	732923	262137	Izquierdo	La Conga de Mitopampa	HÉCTOR VILLALOBOS CERVERA	1052.88 m3
14	4.2 del inicio del tramo	0725441	9268253	Izquierdo	La Escombrera	Municipalidad de Santa Cruz	20 Ha

III. Conclusiones:

- *A la fecha se cuenta con 14 terrenos disponibles, identificados y validados por el consultor Consorcio Cielo Azul del Edén, en su calidad de especialista y responsable de la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA, para ser utilizados como Depósitos de Material Excedente (DME), en la ejecución de la obra.*
- *De los 14 antes mencionados, 12 propietarios han solicitado una compensación económica en modalidad de alquiler por el uso de su terreno como Depósito de Material Excedente (DME) y 02 de ellos no han requerido retribución económica.*
- *A fin de garantizar el posible uso de las 12 área antes indicadas, la entidad ha procedido a elaborar las actas de trato directo con un monto ascendiente a S/ 158,500.00 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), a fin de evaluar sobre la procedencia o no del pago solicitado.*

(…)

Que, mediante Oficio N° D000274-2021-GRC-SGE, de fecha 26 de mayo del 2021, el Sub Gerente de Estudios remitió al Gerente Regional de Infraestructura los informes que contienen el sustento técnico de 14 DME's, de los cuales 12 son bajo la modalidad de alquiler y 02 sin reconocimiento, para ser utilizados en la ejecución del saldo de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**- CUI 2112981, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 158,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**; para que, que se continúe con los trámites correspondientes; debido a que, para poder registrar dicho monto en el Banco de Inversiones, se requiere que éstos sean aprobados; es así que, con Oficio N° D000427-2021-GRC-GRI, de fecha 26 de mayo del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó al Gerente General Regional la emisión de la resolución que apruebe el pago por el alquiler de los Depósitos de Material Excedente, adjuntando para ello los documentos que sustenten el pago de dicho alquiler y los 14 expedientes individuales de los DME's, de los cuales 02 son sin reconocimiento y 12 son bajo la modalidad de alquiler, para su aprobación correspondiente; mismo que, con Proveído N° D000967-2021-GRC-GGR, de fecha 28 de mayo del 2021, el Gerente General Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución que apruebe el pago por Alquiler de DME´s del proyecto en referencia;

Que, mediante Oficio N° D000174-2021-GRC-DRAJ, de fecha 02 de junio del 2021, el Director Regional de Asesoría Jurídica devolvió el expediente a fin de que la Sub Gerencia de Estudios amplié el informe técnico que justifique el análisis Costo – Beneficio a favor de la Entidad, del alquiler de los Depósitos de Material Excedente (DME) del proyecto: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**, materializados a través de las Actas de Trato Directo con los propietarios de los inmuebles; en consecuencia, a través del Memorando N° D000448-2021-GRC-GGR, de fecha 02 de junio del 2021, el Gerente General Regional dispuso a la Gerencia Regional de Infraestructura que se emita el informe técnico que sustente el costo – beneficio del pago por alquiler de los DMEs;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **TTKUM7A**

Que, Carta N° 26-2021/CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDEN- CONSULTOR/PAMA, de fecha 08 de junio del 2021, con expediente SGD N° 9400-2021, la señora Keyla Madaly Muñoz Tello - Representante Común del Consorcio **CIELO AZUL DEL EDÉN** hizo llegar al Sub Gerente de Estudios el informe técnico de los nuevos Depósitos Material Excedente, comunicando lo siguiente:

(...)

II. Análisis

Desde la emisión de la CARTA N' 25-2021/CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDEN- CONSULTOR/PAMA hasta la fecha, se han considerado 06 DMEs, sumando un total de 20 DMEs en todo el tramo.

Los Depósitos de Material Excedente (DMEs) mencionados, han sido Evaluados por el Especialista Ambiental de la consultora y cumplen con las consideraciones establecidas en el D.S. 004-2017-MTC.
***Reglamento** de Protección Ambiental para el sector Transportes las mismas que a continuación se detalla:*

-Para su ubicación se ha considerado la morfología del terreno y se ha priorizado el uso de depresiones o áreas desiguales, suelos pobres con poca o escasa cobertura vegetal y sin uso aparente, no aptos para actividades agrícolas o de pastoreo. Son estables y no son de importancia ambiental.
-Algunas áreas identificadas para DMEs, tienen aptitudes ganaderas (pastos naturales), sin embargo, antes de ser utilizados para almacenar el material excedente, se deberá realizar el retiro de la capa orgánica (TOP SOIL), debiendo ser almacenados en un lugar apropiado para luego ser utilizado en el cierre del propio DME.
-Se ha realizado el levantamiento topográfico del área de ubicación de los DMEs, así mismo elaborado el diseño adecuado.

A continuación, se detallan los 06 DMEs identificados.

N°	Progresiva (Km)	Lado	Volumen (m3)	Coordenadas		Lugar	Propietario /Documento de disponibilidad
				Este	Norte		
DME 15	03.39 Km a partir del Km 0.00 de la carretera a ejecutar	Izquierdo	2768080.25	725452	9268307	San Isidro	Municipalidad Provincial de Santa Cruz
DME 16	03+750	Derecho	2281.80	728134	9263486	La Higuera	Elmer MNan Huamán
DME 17	10+300	Izquierdo	4687.47	733126	9262167	Mitopampa	HéctorVilialobos Cervera
DME 18	17+100	izquierdo	8374.97	734793	9258152	La Laguna	Propiedad de la comunidad La Laguna
DME 19-A	19+700	Izquierdo	56657.91	736724	9256788	Puchudén	Eliberto Leyba Astochado
DME 19-B	19+760	Izquierdo	56657.91	736720	9258874	Puchudén	Samuel Leyba Astochado
DME 20	56+230	Derecho	115389.62	752751	9245208	Quilcate	Charles Vargas Chuquilln

III. Conclusiones y recomendaciones

- *Los 06 DMEs, mencionados, tienen aptitudes **ambientales y sociales** para ser utilizados en la ejecución del proyecto "Mejoramiento carretera CA-103: EM.PE-06B (Santa Cruz Succhubamba) - Romero Circa — Laguna — Tongod - Catilluc- EMP. PE - 06C (El Empalme) - Cajamarca-Saldo de obra'.*
- *Algunos DMEs, identificados tienen aptitudes ganaderas (pastoreo), sin embargo, para ser utilizados como DMEs, deberán cumplir con medidas preventivas y correctivas como:*
  - *Luego de retirado el TOP SOIL, se procederá a colocar el material excedente, hasta conformar el nivel requerido según los planos de diseño y según las normas Resolución Directoral N° 022-2013-MTC/14, y Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.*
  - *Una vez rellenado el área determinada con el material excedente, se procederá a reincorporar el TOP SOIL, con el fin de devolver su capacidad o aptitud ganadera (pastoreo).*
- *Cabe señalar que: las 06 DMEs, tienen una capacidad de almacenaje de 3 012 129.93 m^3 sumando la capacidad de los 14 DMEs Identificados anteriormente de 705,184.78*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **TTKUM7A**

Que, mediante Informe N°D000053-2021-GRC-SGE-LSC, de fecha 09 de junio del 2021, la Ing. Lia Esther Sánchez Cruzado – Coordinadora del Proyecto, informó al Sub Gerente de Estudios acerca de los DME's tratados hasta la fecha; para el proyecto: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA",** lo siguiente:

(...)

- *Con dicha información, la entidad ha procedido a elaborar 17 actas de trato directo, donde figura el monto pactado con cada propietario para la utilización de su predio y las que corresponden a terrenos de pastoreo detallan que: siendo una zona lluviosa, dedicada a la ganadería para la producción de leche, al año se producen entre 5 a 6 cortes de pasto, siendo el promedio de alquiler de terreno de similares características de S/ 3,000.00 por hectárea y por corte.*

Así mismo se informa que:

- *El Sr Elser Paz Vásquez, propietario de un terreno ubicado en el Km 16+400 y el Sr Gerardo Flores Arrascue, propietario de un terreno ubicado en el Km 20+000, el Sr Anibal Chuquilín Sánchez, propietario de un terreno ubicado en el Km 55+400 han solicitado de manera verbal la suma de S/180,000.00, S/50,000.00 y S/30,000.00 respectivamente, por el uso de sus predios como DME, monto que resulta ser muy superior al promedio del monto solicitado por los demás propietarios, por lo que la entidad no ha procedido con la elaboración de Acta de Trato Directo para la utilización de dichos terrenos como DME.*
- *El Sr Oldemar Yzquierdo Hernández, cuyo terreno se encuentra ubicado en el Km 14+710, en una primera oportunidad solicitó la suma de S/ 100,000.00, en una visita posterior ha firmado el acta de trato directo, acordando con la entidad la suma de S/ 20,000.00 soles, para la utilización de su predio como DME.*

Existen terrenos identificados en las progresivas Km 10+300, con un área aproximada de 0.78 ha, propiedad de la Sra Blanca Socorro Olivares Sánchez, y en la progresiva km 61+000, propiedad de la comunidad de El Empalme, con un área aproximada de 0.6 ha sin embargo, dichos propietarios han desistido en su intención de ceder dichos predios para la utilización como depósitos de material excedente en la ejecución del proyecto

Análisis:

- *Al encontrarse el proyecto en mención acogido al DS N° 040-2019 MTC, que indica que los titulares que hayan iniciado la ejecución de sus proyectos, si contar con un instrumento de gestión ambiental aprobado, deben presentar un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) ante la autoridad ambiental competente para su evaluación y aprobación, bajo los lineamientos del DS N° 04-2017 MTC; el Gobierno Regional de Cajamarca cuenta con el Contrato N° 002-2021-GR.CAJ.DRA, firmado con el consultor: Consorcio Cielo Azul del Edén, para la elaboración del* ***Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)****, del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA".*
- *Como parte del contrato para la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO CARRETERA CA103:EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA", el Consorcio Cielo Azul del Edén ha identificado a la fecha 20 terrenos que cumplen con las consideraciones establecidas en el D.S. 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes para ser utilizados como Depósitos de Material Excedente (DME) en la ejecución del proyecto, de los cuales 17 terrenos requieren retribución económica.*
- *Asimismo, de las visitas realizadas al área de intervención del proyecto, se ha podido evidenciar que los terrenos colindantes y cercanos a la vía, son terrenos dedicados principalmente al pastoreo de ganado vacuno, por lo que los pobladores se encuentran reacios a brindarlos como depósitos de material excedente y los que acceden, se encuentran dispuestos a brindarlos a cambio de una retribución económica, más aún cuando en la primera intervención, la empresa contratista no realizó la debida disposición final de los terrenos utilizados para este fin, generando disconformidad y desconfianza en la población beneficiaria de dicho proyecto. En ese sentido, a fin de garantizar que los cedentes de los terrenos nieguen su autorización, la entidad ha procedido a elaborar un acta de trato directo reconociendo un monto con cada propietario por la afectación de su predio. El detalle es el siguiente:*

MONTO REQUERIDO POR CONCEPTO DE ALQUILER DE DME/ CARRETERA SANTA CRUZ - EL EMPALME (CAJAMARCA)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **TTKUM7A**

DME N°	KM	COORDENADAS		LADO	LUGAR	PROPIETARIO	VOLUMEN (m3)	MONTO
		ESTE	NORTE					
1	2+560	0732168	9262540	IZQUIERDO	La Higuera	EDUARDO CORREA SANTA CRUZ	16236.3	S/. 15,000.00
2	03+700	728123	9263495	DERECHO	La Higuera	MILIAN HUAMÁN ELMER YOVAN	2281.8	S/. 3,000.00
3	09+600	0732168	9262540	IZQUIERDO	Santa Rita	MARIA FERRI VILLALOBOS FERNANDEZ	10854.31	S/. 3,000.00
4	10+700	733082	9262148	IZQUIERDO	Mitopampa	TOMAS ABDON VILLALOBOS SÁNCHEZ	4687.47	S/. 3,000.00
5	14+710	0733687	9259375	IZQUIERDO	Romero Circa	OLDEMAR YZQUIERDO HERNANDEZ	95800	S/. 20,000.00
6	19+700	736688	9258877	IZQUIERDO	Puchuden	SAMUEL LEYBA ASTOCHADO	56657.91	S/. 20,000.00
7	19+800	736751	9258780	IZQUIERDO	Puchuden	ELIBERTO LEYBA ASTOCHADO	56657.91	S/. 20,000.00
8	23+000	0738220	9257919	IZQUIERDO	Chilal de Yauyucán	GERARDO FLORES ARRASCUE	150025.9	S/. 20,000.00
9	25+800	0738522	9256364	Izquierdo	Chilal de La Merced	CLEOTARIO ZELADA VALENZUELA	22219.35	S/. 7,500.00
10	26+400	0738631	9255968	Izquierdo	Chilal de La Merced	IDELSO SANCHEZ BECERRA	4121.91	S/. 20,000.00
11	26+520	0738655	9255894	Izquierdo	Chilal de La Merced	BERCELIA JIMENES CELADA	2483.64	S/. 4,000.00
12	34+450	0741427	9251737	Izquierdo	La Merced-Tongod	VICTOR SÁNCHEZ TERRONES	5276.42	S/. 15,000.00
13	34+650	0741332	9251488	IZQUIERDO	La Merced - Tongod	CARLOS WILFREDO SANCHEZ TERRONES	102307.62	S/. 15,000.00
14	35+850	0742025	9251445	Izquierdo	Pueblo Libre-Tongod	MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ OLIVERA	6161.66	S/. 4,000.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **TTKUM7A**

15	50+500	0748835	9246650	DERECHO	San Mateo	GILBERTO BUSTAMANTE BURGA	256837.1	S/. 20,000.00
16	56+250	752659	9245253	DERECHO	Quilcate	CHARLES VARGAS CHUQUILÍN	115389.62	S/. 20,000.00
17	61+050	0756168	9243976	DERECHO	El Empalme	CRISTOBAL MEJIA MEDINA	3865.68	S/. 15,000.00
						TOTAL	911864.6	S/. 224,500.00

- *Por otro lado, es preciso señalar que los 17 predios, cuyos dueños requieren una retribución económica por el uso de sus terrenos como DME, cuentan con una capacidad aproximada de 911,864.6 m3 según informe técnico emitido por los especialistas del Consorcio Cielo Azul del Edén. Contrario a ello, al no contar con los DME antes mencionados, sería necesario trasladar el material de corte a un terreno viable, alejado del proyecto, que no requiera retribución económica, es así que haciendo un análisis del costo de transporte, y tomando como base la hoja de cálculo de movimiento de tierras del expediente técnico de saldo de obra, el promedio de la distancia recorrida es igual 2.27 km y su costo según presupuesto del mismo expediente es de S/ 1.72 el m3, lo que se traduciría en un costo de S/ 0.76 de m3/Km de transporte, eso significaría que por cada kilómetro adicional de recorrido, eliminar los 911,864.6 m3, bordearía un costo aproximado de S/ 693,017.096 por km, monto superior al solicitado por los propietarios como se detalla a continuación:*

Costo de alquiler de terrenos colindantes con la vía, identificados para ser utilizados como DME	*Costo adicional de transporte hacia un DME viable, que no requiere retribución económica*
S/ 224,500.00	*S/ 693,017.096 por km*

- *Cabe precisar que, los propietarios de los terrenos ubicado en el Km 10+300 del Sr Héctor Villalobos Cervera y km 17+050 terreno comunal, representado por teniente alcalde de la comunidad de la Lagua, el Sr Olivos Izquierdo Abel, no han requerido retribución económica por el uso de sus predio y que existe un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz denominado "ESCOMBRERA MUNICIPAL", ubicada a 4.2 km del inicio del tramo de construcción de la carretera, que cuenta con gran capacidad de almacenamiento y que ha sido brindado para ser utilizado como DME para depositar el material producto del corte del estrato orgánico y meteorizado de la CANTERA "TUNA BLANCA", el detalle es el siguiente:*

DME N°	KM	COORDENADAS		LADO	LUGAR	PROPIETARIO	VOLUMEN (m3)
		ESTE	NORTE				
18	10+300	732923	262137	Izquierdo	La Conga de Mitopampa	HÉCTOR VILLALOBOS CERVERA	1052.88
19	17+050	734734	9258232	Izquierdo	La Laguna	Sr Abel Olivos Izquierdo	8374.97
20	3.39 del inicio del tramo	725441	9268253	Izquierdo	La Escombrera	Municipalidad de Santa Cruz	2768080.25

II. Conclusiones:

– *A la fecha se cuenta con 20 terrenos disponibles, identificados y validados por el consultor Consorcio Cielo Azul del Edén, en su calidad de especialista y responsable de la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA, para ser utilizados como Depósitos de Material Excedente (DME), en la ejecución de la obra.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **TTKUM7A**

- *De los 20 antes mencionados, 17 propietarios han pactado con la entidad una compensación económica en modalidad de alquiler por el uso de su terreno como Depósito de Material Excedente (DME) y 03 de ellos no han requerido retribución económica.*
- *A fin de garantizar el posible uso de las 17 área antes indicadas, la entidad ha procedido a elaborar las actas de trato directo con un monto ascendiente a S/ S/ 224,500.00 (Doscientos veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles), a fin de evaluar sobre la procedencia o no del pago pactado.*
- *Al hacer el análisis costo - beneficio, el costo del alquiler para depositar 911,864.6 m3, ascendería a S/ 224,500.00, contrario a ello, el costo de trasladar dicho material hacia otro DME viable que no requiera retribución económica, se incrementaría aproximadamente en S/ 693,017.096 por km de recorrido adicional.*

Que, mediante Oficio N° D000297-2021-GRC-SGE, de fecha 10 de junio del 2021, el Sub Gerente de Estudios remitió al Gerente Regional de Infraestructura los informes técnicos respecto al costo - beneficio a favor de la Entidad, para el alquiler de los Depósitos de Material Excedente (DME) del proyecto: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA",** materializados a través de las Actas de Trato Directo con los propietarios de los inmuebles; asimismo indicó que a la fecha el **CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDEN,** ha identificado y viabilizado SEIS (06) DME's más; en consecuencia, a la fecha se cuenta con 20 DME's de los cuales, (TRES) 03 han sido dispuesto sin costo alguno y DIECISIETE (17) fueron dispuestos bajo la modalidad de alquiler, cuyo monto total para el reconocimiento por el uso temporal de dichos predios para utilizarlos como DME's, asciende a la suma de **S/ 224,500.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**; por ello, deriva el expediente a fin de que se continúe con los trámites de aprobación, toda vez que los propietarios aledaños al proyecto demuestran indisponibilidad para que sus predios sean utilizados como DME's para el proyecto; debido a los graves perjuicios ambientales y sociales ocasionados en los años 2016 y 2017, y que la Entidad en su momento no solucionó oportunamente, generando de esa manera gran desconfianza en la población, por otro lado; si bien es cierto se podría utilizar como DME la "Escombrera Municipal", terreno amplio propiedad de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz a costo cero, sin embargo, el costo por transporte se incrementaría, el cual no sería conveniente para la Entidad;

Que, mediante Oficio N° D000466-2021-GRC-GRI; de fecha 11 de junio del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó al Gerente General Regional emitir la resolución que APRUEBE el pago por alquiler de Depósitos de Material Excedente, conforme a los documentos sustentatorios adjuntos, haciéndose llegar, además, en físico VEINTE (20) expedientes individuales de los DME's del proyecto: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**, de los cuales 0 (TRES) 03 son sin reconocimiento económico y diecisiete (17) son bajo la modalidad de alquiler, cuyo monto asciende al monto de **S/ 224,500.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES),** documentación fue debidamente firmado por los especialistas ambientales: Ing Jhony M. Gutiérrez Fernández y Geiner E. Merino Marín; refiriendo además que la resolución debe emitirse de manera MUY URGENTE, toda vez que, los propietarios de los terrenos al momento de suscribir las autorizaciones para su uso, han condicionado que, si existe demora en cuanto al pago por el alquiler de sus terrenos para ser utilizados como DMEs, estarían desistiendo de la autorización suscrita. Esto por motivos que, en la zona de influencia del proyecto, existe mucha desconfianza de la población, debido a, los graves daños ambientales y sociales ocasionados en los años 2016 y 2017, y que la Entidad en su momento no solucionó oportunamente, generando esa desconfianza en la población, que a la fecha se hace evidente; avalando con ello, la documentación presentada por dicha área técnica, **siendo exclusivamente responsable de la información que se remite ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

Que, mediante Proveído N° D001052-2021-GRC-GGR, de fecha 11 de junio del 2021, el Gerente General Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución que apruebe el pago por Alquiler de los Depósitos de Material Excedente, del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **TTKUM7A**

proyecto: "**MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**;

Que, mediante Oficio N° 487-2021-GRC-GRI, de fecha 16 de junio del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura remitió a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la opinión de disponibilidad presupuestal emito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Oficio N° D000400-2021-GRC-GRPPAT, de fecha 16 de junio del 2021, comunicando que se emitió opinión favorable de Disponibilidad Presupuestaria para el DME del proyecto: "**MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**, por el monto de **S/ 224 500,00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**; siendo que se deberá realizar el registro en la fase de inversión que contemple el gasto requerido, con la finalidad de poder asignar los recursos;

Que, debe tomarse en cuenta lo establecido en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, en el que indica: *"**El expediente técnico de obra** es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, **planos de ejecución de obra**, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios" (Subrayado y resaltado agregado)*; es decir, se trata de un conjunto de documentos de ingeniería eminentemente de contenido técnico; por ello, para que los Depósitos de Materiales Excedentes DMEs, sean considerados como tales, deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC aprueba Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y demás normas aplicables, para posteriormente ser autorizados por el órgano correspondiente ; mismos que si cumplirían tal y como lo ha referido el área técnica a través del **Oficio N°D000297-2021-SGE, Informe N° D000053-2021-GRC-SGE-LSC y la Carta N° 26-2021/CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDEN- CONSULTOR/PAMA**; por ende, **es un aspecto netamente técnico** y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente, de acuerdo a las funciones asignadas; por ello, emitieron los informes técnicos que sustentan el pago de alquiler de los Depósitos de Materiales Excedentes DMEs, proyecto: "**MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**; así también, se aprecia las **Acta de Compromiso de Trato Directo** que contiene la manifestación de voluntad expresa del propietario concediendo el permiso para que sus bienes inmuebles sean utilizados como Depósitos de Material excedente (DME), durante el tiempo que dure la ejecución de la obra, en referencia;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Estudios - en calidad de área técnica referente a que se proceda a la emisión de la Resolución que aprueba el pago por el alquiler de los Depósitos de Material Excedente (DME) materializados a través de las Actas de Trato Directo con los propietarios de los inmuebles, siendo responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, se emite el acto resolutivo que apruebe el Pago de Alquiler de los Depósitos de Materiales Excedentes DMEs, proyecto: "**MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**; en los términos expuestos por el Sub Gerencia de Estudios;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **TTKUM7A**

Estando al expuesto, al Oficio N° D000466-2021-GRC-GRI, Oficio N° D000297-2021-GRC-SGE, Informe N°D000053-2021-GRC-SGE-LSC, la Carta N° 25-2021/CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDEN- CONSULTOR/PAMA, Informe N° D000047-2021-GRC-SGE-LSC, Carta N° 26-2021/CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDEN- CONSULTOR/PAMA; en uso de la facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2017-MTC aprueba Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción – aprobado mediante Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/1, Decreto Supremo N° 040-2019- MTC, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-GRC-GR, de fecha 14 de octubre del 2020, sobre delegación de funciones a la Gerencia General Regional, entre otras, aprobar modificaciones al contrato, incluso cuando estas impliquen incremento del precio; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente; y con la visación de la Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PAGO** por concepto de **Alquiler de los Depósitos de Materiales Excedentes DMEs**, para la ejecución del proyecto: "**MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**; por el monto de **S/ 224,500.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**; correspondiente a los DIECISIETE (17) afectados, que han sido plenamente identificados y que han suscrito las Actas de Compromiso de Trato Directo, de conformidad al Informe N°D000053-2021-GRC-SGE-LSC, la Carta N° 25-2021/CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDEN- CONSULTOR/PAMA, Oficio N° D000297-2021-GRC-SGE, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DME N°	KM	COORDENADAS		LADO	LUGAR	PROPIETARIO	VOLUMEN (m3)	MONTO
		ESTE	NORTE					
1	2+560	0732168	9262540	IZQUIERDO	La Higuera	EDUARDO CORREA SANTA CRUZ	16236.3	S/. 15,000.00
2	03+700	728123	9263495	DERECHO	La Higuera	MILIAN HUAMÁN ELMER YOVAN	2281.8	S/. 3,000.00
3	09+600	0732168	9262540	IZQUIERDO	Santa Rita	MARIA FERRI VILLALOBOS FERNANDEZ	10854.31	S/. 3,000.00
4	10+700	733082	9262148	IZQUIERDO	Mitopampa	TOMAS ABDON VILLALOBOS SÁNCHEZ	4687.47	S/. 3,000.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **TTKUM7A**

5	14+710	0733687	9259375	IZQUIERDO	Romero Circa	OLDEMAR YZQUIERDO HERNANDEZ	95800	S/. 20,000.00
6	19+700	736688	9258877	IZQUIERDO	Puchuden	SAMUEL LEYBA ASTOCHADO	56657.91	S/. 20,000.00
7	19+800	736751	9258780	IZQUIERDO	Puchuden	ELIBERTO LEYBA ASTOCHADO	56657.91	S/. 20,000.00
8	23+000	0738220	9257919	IZQUIERDO	Chilal de Yauyucán	GERARDO FLORES ARRASCUE	150025.9	S/. 20,000.00
9	25+800	0738522	9256364	Izquierdo	Chilal de La Merced	CLEOTARIO ZELADA VALENZUELA	22219.35	S/. 7,500.00
10	26+400	0738631	9255968	Izquierdo	Chilal de La Merced	IDELSO SANCHEZ BECERRA	4121.91	S/. 20,000.00
11	26+520	0738655	9255894	Izquierdo	Chilal de La Merced	BERCELIA JIMENES CELADA	2483.64	S/. 4,000.00
12	34+450	0741427	9251737	Izquierdo	La Merced-Tongod	VICTOR SÁNCHEZ TERRONES	5276.42	S/. 15,000.00
13	34+650	0741332	9251488	IZQUIERDO	La Merced - Tongod	CARLOS WILFREDO SANCHEZ TERRONES	102307.62	S/. 15,000.00
14	35+850	0742025	9251445	Izquierdo	Pueblo Libre-Tongod	MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ OLIVERA	6161.66	S/. 4,000.00
15	50+500	0748835	9246650	DERECHO	San Mateo	GILBERTO BUSTAMANTE BURGA	256837.1	S/. 20,000.00
16	56+250	752659	9245253	DERECHO	Quilcate	CHARLES VARGAS CHUQUILÍN	115389.62	S/. 20,000.00
17	61+050	0756168	9243976	DERECHO	El Empalme	CRISTOBAL MEJIA MEDINA	3865.68	S/. 15,000.00
						TOTAL	911864.6	S/. 224,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Dirección Regional de Administración, realicen las acciones necesarias a fin de efectivizar el pago indicado en el artículo primero de la presente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **TTKUM7A**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección Regional de Administración, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **TTKUM7A**